

Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas del Poder Ejecutivo Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
Federal	Poder Ejecutivo	- Administración Centralizada	I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:	a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;	Aplica	Dirección General Jurídica
			I. ...	b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	Aplica	Coordinación General de Administración, Evaluación y Planeación Gubernamental
			I. ...	c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	No aplica. Artículo 34 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.	

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP				
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	
			I. ...	d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	No aplica. Artículo 34 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.		
			I. ...	e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;			No aplica. Artículo 34 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
			I. ...	f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y			

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
			I. ...	g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	Aplica	Todas las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública
			II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:	a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y	No aplica. Artículo 34 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.	
			II. ...	b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.		

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora: -----

Artículo 34.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Proponer y ejecutar las políticas de seguridad pública en el Estado, así como las orientaciones, lineamientos, estrategias, programas y acciones para la prevención de los delitos y conductas antisociales y la reinserción social Formular el proyecto del Programa Estatal de Seguridad Pública, presentarlo para su aprobación al Ejecutivo Estatal y llevar a cabo la ejecución y evaluación del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable; Gestionar, a solicitud de las personas que prestan servicios de seguridad privada, permisos ante las autoridades competentes para que cuenten con el equipo y licencias necesarias para la prevención, seguridad y custodia de las personas y bienes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; Coordinar, supervisar y administrar el Sistema Estatal Penitenciario, así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados, a través de la unidad administrativa que se determine en el reglamento interior respectivo; Vigilar el cumplimiento de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora, en el ámbito de competencia que la misma señale; Integrar el Centro Estatal de Información sobre Seguridad Pública, en términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; Representar al Gobernador del Estado ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública; Desarrollar, operar y mantener la Red Estatal de Telecomunicaciones de Seguridad Pública, el Servicio Único de Asistencia Telefónica, el Servicio de Denuncia Anónima y el Sistema Único de Monitoreo y Operación de Equipos Tecnológicos de Vigilancia, en términos de la normatividad aplicable; Organizar y coordinar el registro y control de los recursos del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública, de acuerdo a la normatividad aplicable y los lineamientos aprobados por el Consejo Estatal; Establecer los lineamientos y participar en el diseño, instrumentación y evaluación de los programas académicos y de capacitación del Instituto Superior de Seguridad Pública; Proponer y participar en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como con instituciones públicas y organismos sociales y privados, en materia de seguridad pública; Fomentar la participación de la comunidad y de los sectores social y privado, en la formulación, ejecución y evaluación de las estrategias, programas y acciones en materia de seguridad pública; Coordinar el servicio de apoyo a la carrera policial; Realizar y publicar estudios especializados en materia de seguridad pública; Tramitar y gestionar ante la autoridad competente, la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego del personal operativo dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y los Ayuntamientos del Estado; Organizar, dirigir, administrar y supervisar a la Policía Estatal de Seguridad Pública, así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario; Proponer al Gobernador del Estado el nombramiento del titular de la Policía Estatal de Seguridad Pública; Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden local, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos; Colaborar en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten autoridades federales, estatales o municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente XX.- Organizar el Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública. En lo correspondiente a los diversos registros relacionados con las instituciones de seguridad pública municipal, se coordinará con los Ayuntamientos respectivos; Informar sobre sus actividades al Consejo Estatal de Seguridad Pública, conforme a la periodicidad que establezca la normatividad aplicable; Planear, dirigir y controlar a los elementos y los mecanismos de seguridad y/o ayudantía que habrán de instrumentarse para garantizar la integridad física del Titular del Ejecutivo del Estado de manera cotidiana y particularmente en las giras y eventos de trabajo; Proporcionar al personal calificado y necesario para garantizar la seguridad e integridad física del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.- -

De lo anterior, se concluye que la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y su propio Reglamento Interior, **no le corresponde informar sobre lo que establecen las presentes fracciones del artículo 71 fracción I inciso c), d), e), f) y g) y fracción II inciso a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**